



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Reclamo - EX-2019-09530947- GCABA-MGEYA

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (texto subrogado por la Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos N°2019-05550644-GCABA-MGEYA y N°2019-09530947-GCABA-MGEYA; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo presentado el día 27 de marzo de 2019 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (texto consolidado por Ley N°6.017), en adelante Ley 104, por el Sr. Rafael Gentili, contra Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE);

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26, incisos a), c), d) y f), de la Ley N°104, se encuentran entre las funciones y atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información las de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, de supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, de mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados, y de formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre otras;

Que, conforme al artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que han realizado una solicitud de información quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de un pedido de acceso, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que, el 11 de febrero de 2018, el Sr. Rafael Gentili, presentó un pedido de información ante Subterráneos de Buenos Aires S. E. (SBASE) solicitando se le brinde copia en soporte digital y formato abierto de la base de solicitudes presentadas durante el año 2018 en relación a reclamos por el funcionamiento del subterráneo de Buenos Aires;

Que, el 27 de marzo de 2018, en los términos del artículo 32 la Ley N°104, el Sr. Rafael Gentili interpuso un reclamo ante este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, cuyo número de referencia es EX-09530947-GCABA-MGEYA, señalando que SBASE le remitió un CD conteniendo un archivo en formato PDF que a su entender no responde a lo consignado en el artículo 2 de la Ley 104 en lo referido a los principios de interpretación de dicha ley, entre los que se incluye la completitud y los formatos abiertos, señalando que en un pedido igual realizado el año 2017 pudo recibir de SBASE la información en formato *Excel*, señalando que si bien no es un "formato abierto" permite la fácil reutilización de los datos;

Que, en opinión de este Órgano Garante que la interposición del reclamo fue correcta, ya que el solicitante fue específico en requerir la información en formato abierto y, por su parte, el sujeto obligado no fundamentó en ningún sentido la imposibilidad de brindarla en dicho formato, por lo que con fecha 10 de abril de 2019 se notificó a SBASE de la recepción de un reclamo en su contra, para su consideración y descargo;

Que, el 25 de abril de 2019, mediante nota NO-2019-13151492-GCABA-SBASE, Subterráneos de Buenos Aires S.E. informó que ha remitido al Sr. Gentili mediante correo electrónico la información en formato Excel conforme lo solicitado, adjuntando constancia como informe embebido en dicha nota;

Que, habiendo sido justificada la interposición del reclamo y del cotejo de la solicitud original presentada por el Sr. Rafael Gentili con la lectura articulada de la respuesta provista por SBASE, este Órgano Garante considera que el objeto del reclamo ha devenido abstracto en el trámite de esta segunda instancia revisora, en cuanto ha sido mejorada la respuesta inicial brindando lo requerido en el formato solicitado en el reclamo, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, hechas la exposición de las cuestiones principales del caso, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017),

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - El reclamo interpuesto por el Sr. Rafael Gentili, ha DEVENIDO ABSTRACTO en tanto que, por lo informado por el sujeto obligado, la solicitud de información original ha sido íntegramente SATISFECHA en esta instancia.

Artículo 2°. - Notifíquese al interesado en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E., a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.